

GDQO-0064-2021

Lima, 10 de febrero del 2021

Doctora  
Martha Inés Aldana Durán  
Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos  
**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**  
Av. Las Artes Sur 260  
San Isidro. -

Asunto: Ratificación de documentos remitidos en el marco del procedimiento de evaluación del Plan dirigido a la Remediación del Sitio Contaminado ubicado a la altura del km 408+255 del Tramo II del Oleoducto Norperuano.

Referencias: - Resolución Directoral N° 186-2019-MEM/DGAAH, del 04.04.2019  
- Nuestra carta GDQO-5159-2020 del 18.09.2020 (Escrito N° 3072559)  
- Oficio N° 754-2020-MINEM/DGAAH/DEAH del 15.12.2020  
- Nuestra carta JATD-5184-2020 del 30.12.2020 (Escrito N° 3107589).

De mi consideración:

Por medio de la presente comunicación, nos dirigimos a su despacho para expresarle nuestro cordial saludo y a la vez manifestarle que, mediante nuestra carta N° GDQO-5159-2020 del 18.09.2020 y nuestra carta JATD-5184-2020 del 30.12.2020, remitimos el Plan Dirigido a la Remediación (PDR) con sus respectivos apéndices del sitio contaminado ubicado a la altura del km 408+255 del Tramo II del Oleoducto Norperuano” y los pagos respectivos, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 186-2019-MEM/DGAAH.

En dicho marco, y en mi condición de representante legal de PETROPERÚ, ratifico los documentos remitidos a la DGAAH mediante el Escrito 3072559 en referencia, en el marco del procedimiento de evaluación del PdR del km 408+255, conforme a lo establecido en el 140° de TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

Juan Gallarday Pretto  
Gerente Dpto. QHSSE Oleoducto,  
Comercial y Distribución

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Uri: <https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia>  
Clave: LGWPy1Plwp  
Nro. Documento: GDQO-0064-2021